

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 103-2023-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado, **15 JUN 2023**

VISTOS:

El Informe Legal N° 312-2023-GOREMAD/ORAJ, de fecha 13 de junio de 2023, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 2601-2023-GOREMAD/GRI con fecha de recepción 23 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 40-2023-GOREMAD/GRI-JMMT de fecha 22 de mayo del 2023 emitido por el Evaluador de Proyectos -GRI; el Informe N° 512-2023-GOREMAD/GRI-SGSYLO con fecha de recepción 22 de mayo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 009-2023-GOREMAD/GRI-SGSyLO/IO-PLCM de fecha 28 de abril de 2023 emitido por el Inspector de Obra; el Informe N° 099-2023-GOREMAD/GRI-SGO-VT-RO/JANT de fecha 21 de abril de 2023 emitido por el Residente de Obra; el Informe N° 19-2023-GOREMAD/GRI-JMMT con fecha de recepción 28 de marzo del 2023 emitido por el Evaluador de Proyectos -GRI; el Informe N° 198-2023-GOREMAD/GRI-SGSYLO con fecha de recepción 15 de marzo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 004-2023-GOREMAD/GRI-SGSyLO/IO-PLCM con fecha de recepción 13 de marzo de 2023 emitido por el Inspector de Obra; el Informe N° 038-2023-GOREMAD/GRI-SGO-VT-RO/JANT de fecha 07 de marzo de 2023 emitido por el Residente de Obra; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que beneficien a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 193-2017-GOREMAD/GGR de fecha 25/08/2017; se Resuelve: Aprobar el Expediente Técnico del PIP, denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicios de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto - Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios"**, con Código SNIP N° 190884, con un presupuesto ascendente a S/ 10,797,893.00 soles, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa-Contrata.

Que en fecha 09 de marzo de 2018, se suscribe el Convenio N° 081-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU, Convenio de Tránsito de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Madre de Dios, por lo cual Vivienda Transfiere los Recursos Públicos a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios, para ser destinados exclusivamente para la ejecución y supervisión del Proyecto: con C.U.I N° 2224540.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 240-2022-GOREMAD/GGR de fecha 06/10/2022; se Resuelve: Aprobar la Modificación del Expediente Técnico por Saldo y Partida Nuevas de Obra, del PIP denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicios de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto - Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios"**, con C.U.I. N° 2224540, por el monto de S/ 1,316,412.62 soles, haciendo un monto total acumulado de S/ 11,737,432.90 soles; y resuelve aprobar el plazo de ejecución de las partidas faltantes por ejecutar por 89 días calendarios.

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprobó las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, la misma que en su numeral 5° de su artículo 1° establece que "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obras".

Que, los artículos 119°, 127° y 130° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMDD/CR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de Infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras proyectos de Infraestructura, así como de la correcta y óptima utilización de los recursos destinados para tal fin, y que es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios".

Que, mediante Informe N° 512-2023-GOREMAD/GRI-SGSYLO con fecha de recepción 22 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, manifiesta al Gerente Regional de Infraestructura, que en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Inspector de la Obra: "**Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicios de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto – Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios**", con C.U.I. N° 2224540, con Informe favorable para su aprobación mediante acto resolutivo, por lo que hago de su conocimiento lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 La Viabilidad del Proyecto se aprueba Código SNIP N° 190884 y Código Único N° 2224540.
- 1.2 Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante R.G.G.R. N° 193-2017-GOREMAD/GGR de fecha 25/08/2017, aprueba el expediente técnico del PIP con Código SNIP N° 190884, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 10,797,893.00 soles, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Indirecta – Contrata.
- 1.3 Con fecha 09/03/2018 se suscribe el Convenio N° 081-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU, Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Madre de Dios, por lo cual Vivienda Transfiere los Recursos Públicos a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios, para ser destinados exclusivamente para la ejecución y supervisión del Proyecto con CUI N° 2224540.
- 1.4 Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante R.G.G.R. N° 240-2022-GOREMAD/GGR de fecha 06/10/2022, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico por saldo y partidas nuevas de obra el expediente técnico modificado del PIP con C.U.I. N° 2224540, por un monto total ascendente a S/ 1'316,412.62 soles, haciendo un mcnto total de S/ 11,737,432.90 soles; y resuelve aprobar el plazo de ejecución de las partidas faltantes por ejecutar por 89 días calendario. Estructura de Adicional de Obra N° 01 (...) folio 188.

2. ANALISIS:

- 2.1 Teniendo el sustento del Informe N° 009-2023-GOREMAD/GRI-SGSyLO/O-PLCM y el Informe N° 099-2023-GOREMAD/GRI-SGO-VT-RO/JANT, se tiene el levantamiento de Observaciones de los días computados para la Ampliación de Plazo N° 01, en la cual se sustenta de la siguiente manera:

ITEM	AMPLIACION DE PLAZO N° 01 EN TRAMITE	FECHA		PLAZO (DIAS CALENDARIO)	DIAS SOLICITADOS
		INICIO	FINAL		
	CAUSAL N° 01: POR PARALIZACION DE OBRA				
A	BREVE DESCRIPCION: El evento que genera principalmente la Causal de la Ampliación de Plazo N° 01, es por Decreto Supremo N° 009-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en la Provincia de Tambopata y Tahuamanu del Departamento de Madre de Dios, por grave situación política del país, paros y/o manifestaciones, bloqueos de Vías principales tanto a nivel regional y nacional, a partir del 15 de enero del 2023, por el termino de 30 días calendarios que culmina el 13 de febrero del 2023.	01/01/2023	12/03/2023	71	50

	D.S. N° 022-2023-PCM, proroga el Estado de Emergencia por 30 días calendario, a partir del 14 de febrero del 2023 declarado carreteras de la red vial nacional corredor interoceánica Sur.				
B	CAUSAL N° 02: POR PROCESO DE SELECCIÓN (AS) DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSTALACION DE BOMBAS SUMERGIBLES HASTA FIRMA DE CONTRATO. BREVE DESCRIPCION: Se tramita requerimiento de adquisición de electro bombas sumergibles el presente año 2023, mediante Informe N° 021-2023-GOREMAD/GRI-SGO-VT-RO/JANT, de fecha 24/02/2023, donde se solicita pedido de Compra N° 00347, mediante Informe N° 081-2023-GOREMAD/GRI-SGO/VILLA TLEDO/RO-JANT, de fecha 04/04/2023 para Cotizar, y teniendo en consideración los plazos de los tramites correspondientes de fecha de Convocatoria 08/05/2023 y la firma de Contrato 08/06/2023.	13/03/2023	12/03/2023	88	88
C	CAUSAL 03: POR EL PLAZO DE ENTREGA DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES POR SER DE IMPORTACIÓN. BREVE DESCRIPCION: Informe N° 477-2022-GOREMAD/ORA-OAySA/UN, realiza el sustento de devolución del documento por no contarse dentro del mercado local ni nacional, se comunica que la Bomba Sumergible, es para importación en un plazo de 120 días calendario, en fecha 29 de diciembre del 2022, mediante Oficio N° 2039-2022-GOREMAD-ORA-OAySA, con asunto, devolución de documento, describe que se remite para que se derive a la Gerencia Regional de Infraestructura, informando que se procedió a la anulación del pedido de compra N° 2874-2022.	09/06/2023	06/10/2023	120	120
A+B+C = TOTAL DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01					258

CUADRO RESUMEN DE MODIFICACION DEL PLAZO DE EJECUCION

CUADRO RESUMEN DE PLAZOS DE EJECUCION		
DESCRIPCION	FECHAS	TIEMPOS
FECHA REAL DE INICIO DE OBRA (Administración Indirecta)	21/12/2018	
PLAZO PROGRAMADO		1,402 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE TERMINO DE OBRA (Administración Indirecta)	24/10/2022	
FECHA DE INICIO DE OBRA (Adm. Directa)	25/10/2022	
PLAZO PROGRAMADO		89 DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINO DE OBRA (Adm. Directa)	21/01/2023	
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 (TRAMITE)		258 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE TERMINO DE OBRA REPROGRAMADA	06/10/2023	
TOTAL DE DIAS ACUMULADOS		1,749 DIAS CALENDARIOS

Teniendo en cuenta que la fecha de inicio de la Ampliación de Plazo N° 01 empieza el 22 de enero del 2023 y tiene como fecha de termino el 06 de octubre del 2023.

2.2 Línea de Tiempo: (...) -Folio N° 186.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Teniendo en cuenta los antecedentes y el análisis exhaustivo, realizado en los párrafos precedentes, solicito se apruebe la Ampliación de Plazo N° 01 por 258 días calendario de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicios de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto – Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios"**, con C.U.I. N° 2224540, como Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, da su **Opinión Favorable y Conformidad** para que la Ampliación de Plazo N° 01 por **258 días calendario**, sea Aprobada mediante Acto Resolutivo, así poder culminar las metas programadas según expediente técnico y en sus modificaciones aprobadas, de tal manera que la nueva fecha de culminación de la Obra corre al día **06 de octubre de 2023**.
- Se recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura, derivar a quien corresponda el presente Informe Técnico, que sustenta Ampliación de Plazo N° 01 por Doscientos Cincuenta y Ocho (258) días calendario, mediante acto resolutivo, y que corresponde a la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicios de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto – Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios"**, con Código SNIP N° 190884 y C.U.I. N° 2224540; la aprobación de la presente, dado que se viene cumpliendo con los procedimientos indicados en las Directivas y Lineamientos para la evaluación de las modificaciones en la fase de inversión PIP, por lo que resulta procedente dicha aprobación.

Que, teniendo como base la Directiva N° 001-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI - "Normas para la Supervisión en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2012-GOREMAD/PR, de fecha 08 de junio del 2012, que se encuentra en proceso de actualización, donde señala en su inciso 7.7.1 del numeral 7.7. del artículo 7, establece que **"Tal como lo establece la norma vigente y en base a un criterio técnico razonable, el Residente de Obra y/o Contratista, puede solicitar ampliación de plazo contractual, por las siguientes causales: a) Demora o limitaciones causadas por el otorgamiento de recursos financieros; b) Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado (...), ..."**; asimismo, el inciso 7.7.2 de la referida directiva prescribe que **"Para que proceda una ampliación de plazo, el Residente de Obra y/o Contratista debe anotar en el Cuaderno de Obra, el hecho que a su juicio amerita una ampliación de plazo y dentro de los quince (15)**



días de concluido el hecho invocado solicitará y sustentará documentadamente su pedido ante el Supervisor"; el inciso 7.7.3 de la referida directiva prescribe que **"Dentro de los siete (7) días siguientes, el Supervisor emitirá un pronunciamiento ante la Entidad contratante, la misma que debe resolver dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días"**; el inciso 7.7.4. de la referida directiva prescribe que **"El pronunciamiento del Supervisor y/o Inspector es a través de un Informe mediante el cual debe demostrar fehacientemente que se ha producido una ampliación de plazo y debe contener los siguientes documentos: a) Datos generales, b) Antecedentes, c) Anotaciones del Cuaderno de obra, d) Sustentación Técnica, (...),** lo cual se habría cumplido en el presente caso, ya que para la presentación de la Ampliación de Plazo N° 01, se adjuntó las respectivas copias del Cuaderno de Obra, donde se pueda observar las justificaciones motivo de la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra, a consecuencia de: **1. Por Paralización de Obra – el evento que genera principalmente la causal de Ampliación de Plazo N° 01 es por Decreto Supremo N° 009-2023-PCM, por 50 días calendarios; 2. Por Proceso de Selección (AS) del Servicio de Suministro de Instalación de Bombas Sumergibles hasta firma de Contrato, por 88 días calendarios; 3. Por el Plazo de entrega de Electrobombas Sumergibles por ser de importación, por 120 días calendarios; que afectan la ruta crítica, siendo la solicitud de ampliación de plazo por un total de 258 días calendarios, los que se encuentran en: Folios N° 017 a folios N° 033.**

Que, de acuerdo al análisis efectuado, se ha determinado que la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución del proyecto materia de análisis debe concederse por **258 días calendarios**, el cual se inicia el **22 de enero del 2023 al 06 de octubre del 2023**; razón por la cual es pertinente que el acto resolutorio que la apruebe se aplique con eficacia anticipada considerando el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019, que establece lo siguiente: **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**.

Que, el Registro en el Banco de Inversiones de la Ampliación de Plazo N° 01 por 258 días calendario, de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicios de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto – Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios"**, con C.U.I. N° 2224540, se realizará una vez se emitida la Resolución de Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, conforme a lo consignado en el numeral 33.2 del artículo 33° -Ejecución física de las inversiones, **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"**, donde señala: **"33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para Proyectos de Inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"**. La Directiva antes acotada es importante debido a que establece las obligaciones de las Unidades Ejecutoras de Inversiones, con la finalidad de cumplir con los plazos y condiciones establecidos en el expediente técnico, las mismas que se efectúan a través de una supervisión constante de la obra –se adjunta Formato N° 08-A.

Que, contando con la documentación técnica sustentatoria, tal como se aprecia en el Informe N° 038-2023-GOREMAD/GRI-SGO-VT-RO-JANT de fecha 07 de marzo de 2023 y el Informe N° 099-2023-GOREMAD/GRI-SGO-VT-RO-JANT de fecha 21 de abril de 2023 (*remite levantamiento de observaciones planteadas por el Evaluador de Proyectos Ing. Jamil M. Mendoza Torren mediante Informe N° 19-2023-GOREMAD/GRI-JMMT con fecha de recepción 28 de marzo*



de 2023) emitidos por el Residente de Obra Ing. José Alberto Nina Távara; que es revisado y analizado por el Inspector de Obra Ing. Patricio Luis Callata Maquera, quien emite su **Opinión Favorable** a la solicitud de la Residencia de Obra, mediante el Informe N° 009-2023-GOREMAD/GRI-SGSyLO/IO-PLCM de fecha 28 de abril de 2023; así mismo el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Juan Felipe Rodríguez Pasco emite su **Opinión Favorable y Conformidad**, mediante el Informe N° 512-2023-GOREMAD/GRI-SGSYLO con fecha de recepción 22 de mayo del 2023; así también el Evaluador de Proyectos -GRI, Ing. Jamil Mendoza Torren mediante Informe N° 40-2023-GOREMAD/GRI-JMMT, de fecha 22 de mayo de 2023, recomienda se remita el presente expediente, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que realice las acciones correspondientes para su aprobación mediante acto resolutorio de la Ampliación de Plazo N° 01; por lo que mediante Memorando N° 2601-2023-GOREMAD/GRI con fecha de recepción 23 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, remite el Expediente de Ampliación de Plazo y solicita la **Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 258 días calendarios**, necesario para la conclusión de los trabajos programados física y financiera de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicios de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto – Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios"**, con C.U.I. N° 2224540, justificando la Ampliación de Plazo N° 01: señalando que: *"La causal de la presente Ampliación de Plazo N°01 es: 1. Por Paralización de Obra – el evento que genera principalmente la causal de Ampliación de Plazo N° 01 es por Decreto Supremo N° 009-2023-PCM (factores legales y sociales que no permitieron reinicio de ejecución física de obra), por 50 días calendarios; 2. Por Proceso de Selección (AS) del Servicio de Suministro de Instalación de Bombas Sumergibles hasta firma de Contrato, por 88 días calendarios; 3. Por el Plazo de entrega de Electrobombas Sumergibles por ser de importación, por 120 días calendarios; que afectan la ruta crítica, siendo la solicitud de ampliación de plazo por un total de 258 días calendarios*, siendo la fecha prevista para la culminación de la obra el **06 de octubre del 2023**, señaladas en los Asientos del Cuaderno de Obra los que se adjunta en los folios N° 017 a folios N° 033, las que se adjuntan al expediente, por lo que se solicita la Ampliación de Plazo N° 01, para el cumplimiento de las metas señaladas, pues sin la Ampliación de Plazo, no será posible alcanzar las metas previstas, señalando que: el Plazo total actualizado de obra reprogramado para el Expediente Técnico aprobado, que se ejecutó por la modalidad de Administración Indirecta mediante Contrato N° 93-2018-GOREMAD/GGR, y se continua ejecutando por la modalidad de Administración Directa según RGGR N° 240-2022-GOREMAD/GGR y la Ampliación de Plazo solicitada, así como lo registrado en el banco de inversiones.

Que, de acuerdo a lo expuesto y contando con la documentación técnica y legal sustentatoria, tal como se aprecia en el informe técnico del Residente de Obra; la Opinión Favorable del Inspector de Obra, así como la Opinión Favorable y Conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; lo solicitado por el Evaluador de Proyectos -GRI; así como a lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, recomendando la Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, correspondiente a la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicios de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto – Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios"**, con C.U.I. N° 2224540, por todo lo expuesto se puede concluir que el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, por **Doscientos Cincuenta y Ocho (258) días calendarios**, cumple con los requisitos para otorgarle la ampliación solicitada, con eficacia anticipada, teniendo como fecha de inicio de lo solicitado el **22 de enero de 2023** y la fecha de culminación del Proyecto el **06 de octubre del 2023**, con un incremento del Plazo Total de Ejecución en **Un Mil Setecientos Cuarenta y Nueve (1749) días calendario**, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia Regional de

Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 22 de enero del 2023, la **Ampliación de Plazo N° 01** por las causales de: **1. Por Paralización de Obra – el evento que genera principalmente la causal de Ampliación de Plazo N° 01 es por Decreto Supremo N° 009-2023-PCM, por 50 días calendario;** **2. Por Proceso de Selección (AS) del Servicio de Suministro de Instalación de Bombas Sumergibles hasta firma de Contrato, por 88 días calendario;** **3. Por el Plazo de entrega de Electrobombas Sumergibles por ser de importación, por 120 días calendario;** que afectan la ruta crítica, haciendo un total de **258 días calendario**, para ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicios de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto – Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios"**, con C.U.I. N° 2224540, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución, conforme se detalla:

CUADRO DE DIAS PARA AMPLIACION DE PLAZO

DESCRIPCION	PLAZO		N° TOTAL DIAS CALENDARIOS
	DESDE	HASTA	
Por Declaratoria de Emergencia DS N° 009-2023-PCM	01/01/2023	12/03/2023	50
Por Proceso de Selección para la Adquisición de Bombas Sumergibles	13/02/2023	08/06/2023	88
Por el Plazo de Entrega de Electrobombas Sumergibles por ser de importación	09/06/2023	06/10/2023	120
TOTAL DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO	22/01/2023	06/10/2023	258

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el nuevo plazo para la ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicios de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto – Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios"**, con C.U.I. N° 2224540, es de Un Mil Setecientos Cuarenta y Nueve (1749) días calendario, con fecha de culminación del Proyecto al **06 de octubre del 2023**.

CUADRO RESUMEN DE MODIFICACION DEL PLAZO DE EJECUCION

CUADRO RESUMEN DE PLAZOS DE EJECUCION		
DESCRIPCION	FECHAS	TIEMPOS
FECHA REAL DE INICIO DE OBRA (Administración Indirecta)	21/12/2018	
PLAZO PROGRAMADO		1,402 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE TERMINO DE OBRA (Administración Indirecta)	24/10/2022	
FECHA DE INICIO DE OBRA (Adm. Directa)	25/10/2022	
PLAZO PROGRAMADO		89 DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINO DE OBRA (Adm. Directa)	21/01/2023	
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 (TRAMITE)		258 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE TERMINO DE OBRA REPROGRAMADA	06/10/2023	
TOTAL DE DIAS ACUMULADOS		1,749 DIAS CALENDARIOS

Fecha de inicio de la Ampliación de Plazo N° 01: el 22 de enero del 2023 y fecha de termino el 06 de octubre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el inicio de las responsabilidades, si tuviera, del requerimiento, elaboración y ejecución de la propuesta técnica del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicios de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto – Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios"**, con C.U.I. N° 2224540, a fin de determinar las acciones que hubiere lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución, así como la oportunidad en que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la



normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - PONER en conocimiento el contenido de la presente resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, así como a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Abog. Enrique Muñoz Paredes
GERENTE GENERAL


OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA
Vº Bº



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
INFRAESTRUCTURA



Gerencia Regional de Plan. Presp. y Accond. Terr.
Vº Bº
